



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00666-00

Ref. Ejecutivo por Obligación de Hacer

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, por medio del cual se pretende notificar a la ejecutada DALGIA MILENA PARRA ZAPATA de la presente demanda ejecutiva, se reitera lo dicho en memoriales anteriores, en el siguiente sentido:

En el documento remitido a la ejecutada se le señala que debe comparecer a las instalaciones de este Despacho, lo que no ajusta la Ley 2213 de 2022; por lo que, al parecer, se pretende surtir la diligencia de notificación personal en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; razón por la cual, con el documento enviado a la ejecutada el pasado 24 de enero es posible dar por surtida la **citación** para la notificación personal.

Por lo anterior, se ordena realizar la correspondiente **Notificación por Aviso** de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., ya que la citación para diligencia de notificación personal fue surtida y a la fecha no ha comparecido la ejecutada.

Si bien el código general del proceso no ordena la entrega de la demanda y sus anexos en el acto de notificación por aviso (Art. 292 del CGP), debido a que en el Despacho no obra copia de los traslados para entregar a la parte demandada, se le solicita amablemente a la parte actora con la notificación por aviso remitir: copia de la demanda, los anexos, el auto que libra mandamiento de pago, la comunicación enterando a la parte que queda notificada por aviso, el término con el que cuenta para pronunciarse, y el correo electrónico al cual debe dirigirse para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0347a319bdbc3743a98cf666c5d25fa0a60e1ccdd764410d13ede975f7c6edee**

Documento generado en 07/03/2023 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>